

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00722-00
CAUSANTE: LUIS ENRIQUE CORTES GÓMEZ
SUCESIÓN
Despacho Comisorio No. 0009

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Treinta y Dos de Familia circuito de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 009 del 15 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad

SEGUNDO: FIJAR para el día 19 de abril de 2021 a la hora de las 8 : 30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los derechos que sobres los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-162870, 50C-963368, 50C- 1035576, 50C-1297984, 50C-1297994 (50%) Y 50C-1298031(50%) .

TERCERO: Al SECUESTRE designado por el comitente, comuníquese telegráficamente sobre la fecha de la diligencia programada, por intermedio de la parte interesada y la secretaria del despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

QUINTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por

secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento de los inmuebles de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
cmpl06bt@endoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3422055
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00722-00
CAUSANTE: LUIS ENRIQUE CORTES GÓMEZ
SUCESIÓN
Despacho Comisorio No. 0009

MEDIANTE AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50C-162870, 50C-963368, 50C- 1035576, 50C-1297984, 50C-1297994 (50%) Y 50C-1298031(50%) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., 9 DE febrero de 2021.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ